

# Organización y actividad de las Administraciones públicas

Esquemas de apoyo  
para la docencia y el aprendizaje  
(2016)

Marcos Vaquer Caballería  
Catedrático de Derecho administrativo



Universidad  
Carlos III de Madrid



# Abreviaturas

<b>CE</b>	Constitución Española
<b>LAECSP</b>	Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (vigente hasta 1/10/2016)
<b>LBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
<b>LG</b>	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
<b>LOFAGE</b>	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (vigente hasta 1/10/2016)
<b>LRJPAC</b>	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP y Procedimiento Administrativo Común (vigente hasta 1/10/2016)
<b>LRSAL</b>	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
<b>LTAIBG</b>	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
<b>LPAC</b>	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (vigente desde 2/10/2016)
<b>LRJSP</b>	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (vigente desde 2/10/2016)

# Programa

## **I. La Organización de las AA.PP.**

- L 1. Organización administrativa y Derecho.
- L 2. La competencia.
- L 3. El Gobierno y la Administración del Estado y de las CC.AA.
- L 4. Las Administraciones locales.
- L 5. La Administración instrumental y corporativa.

## **II. La actividad de las AA.PP.**

- L 6. El procedimiento administrativo (I): concepto, régimen jurídico y elementos.
- L 7. El procedimiento administrativo (II): fases y deber de resolver.
- L 8. Los actos administrativos (I): concepto, clases y elementos.
- L 9. Los actos administrativos (II): validez, eficacia y ejecución.
- L 10. Los controles internos de la actuación administrativa.

## **III. El control externo de la actuación administrativa.**

- L 11. La jurisdicción contencioso-administrativa (I): elementos generales.
- L 12. La jurisdicción contencioso-administrativa (II): procedimientos y recursos.

# Lección 10. Los controles internos de la actuación administrativa.

## 10.1. La anulación y la revocación.

Posibilidades de revisar la actuación de las AA.PP:

- Según su **causa**:
  - Por razones de **legalidad**: declaración de nulidad (disposiciones y actos nulos) o anulación (actos anulables).
  - Por razones sobrevenidas o de **oportunidad** (revocación).
- Según su **sujeto**:
  - **Revisión de oficio**.
  - **Recursos administrativos** (a instancia de interesado).

# 10.2. La revisión de oficio.

- Actos **nulos**: sean favorables o desfavorables, declaración de nulidad previo dictamen favorable del Consejo de Estado. Revisión preceptiva (“declararán ...”).
  - Objeto: actos que pongan fin a la vía administrativa o consentidos (*ratio*: economía procesal: evitar la intervención judicial en el primer caso, la del Consejo de Estado si se recurre en alzada en el segundo caso).
  - Sin límite de tiempo.
  - Pese a denominarla “revisión de oficio”, admite iniciación a solicitud del interesado (art. 102.1/106.1), con derecho a que se sustancie y resuelva (art. 118.3/125.3) salvo inadmisión a trámite (art. 102.3/106.3).
- Disposiciones nulas (art. 102.2/106.2): declaración de nulidad análoga, pero potestativa (“podrán declarar ...”) y siempre de oficio.
- Actos **anulables**:
  - Favorables: declaración de lesividad + recurso contencioso-administrativo de lesividad (arts. 19.2 y 43 LJCA), dentro del plazo de 4 años (art. 103/107). Revisión potestativa (“podrán ...”) si lesionan el interés público (además de infringir el ordenamiento).  
+ indemnizabilidad de la anulación [art. 16.3 RSCL, art. 35 d) TRLS].
  - Desfavorables: anulación sin límite de tiempo.
- Actos **válidos**:
  - Favorables: revocables por:
    - ✓ Incumplimiento de condiciones o desaparición de circunstancias que justifican su otorgamiento [en puridad, es extinción por invalidez sobrevenida de actos de tracto sucesivo: art. 16.1 RSCL].
    - ✓ Adopción de nuevos criterios de apreciación. Indemnizabilidad (art. 16.3 RSCL).
  - Desfavorables: revocación sin límite de tiempo (art. 105.1/109.1).
- Rectificación de errores: a diferencia de los anteriores, no es acto de contrario imperio sino mera corrección. Puede ser de oficio o a instancia de interesado y sin límite de tiempo (art. 105.2/109.2).

# 10.3. El control interno ordinario.

## Recursos y otras formas de control.

- **Autotutela** declarativa → ejecutiva → **reduplicativa**: el recurso administrativo como carga del interesado frente a los actos que no pongan fin a la vía administrativa.
- **Recursos administrativos ordinarios**:
  - Actos que no ponen fin a la vía administrativa → **alzada**.
  - Actos que ponen fin a la vía administrativa → **potestativo de reposición**.
  - Disposiciones generales no (sólo recurso indirecto: actos de ejecución).
- **Objeto**:
  - Actos: Resoluciones y algunos actos de trámite (art. 107.1/112.1).
  - Silencio administrativo negativo (salvo **alzada** contra silencio).

- **Plazos**:

	<b>Alzada</b>	<b>Reposición</b>
Para interponer	1 mes (silencio: sin plazo preclusivo)	
Para resolver	3 meses	1 mes

- Otras formas de resolución de conflictos sustitutivas si las prevén las leyes: arbitraje, mediación, conciliación, recursos especiales (art. 107.2/112.2).

## 10.4. El recurso extraordinario de revisión.

- **Objeto:** actos firmes (art. 108 LRJPAC/113 LPAC).
- **Carácter extraordinario:** supuestos excepcionales y tasados (art. 118.1/125.1):
  1. Error de hecho según documentos del expediente.
  2. Error según documentos aparecidos posteriormente.
  3. Documentos o testimonios falsos.
  4. Delito (prevaricación, cohecho, etc.) declarado en sentencia firme.
- **Plazo para recurrir:**
  - Si error de hecho acreditado en el expediente (1), 4 años desde notificación de la resolución.
  - En los demás casos, 3 meses desde conocimiento de los documentos (2) o firmeza de la sentencia (3 y 4).